

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 812
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ARMANDO CALDERON GONZALEZ.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00150-00.

TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante allega memorial informando el diligenciamiento de la notificación de acuerdo al decreto 806 a la dirección electrónica lacg59@gmail.com, pero el suscrito advierte que no se anexo la notificación realizada y tampoco allegó la constancia de entrega de la misma, por tal razón, se requerirá a la parte ejecutante para que proceda a realizar el diligenciamiento de la notificación personal al extremo demandado.

Por otro lado, la Dra. JULIETH MORA PERDOMO, obrando como apoderada de la parte demandante presenta sustitución de poder a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, solicitud que se despachara favorable por ajustarse a derecho. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el diligenciamiento de la notificación para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante para que allegue el diligenciamiento de la notificación al demandado.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificado con la C. de C. No. 1.018.461.980 y la T.P. No. 293.735 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado del extremo activo a las voces del memorial de sustitución de poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA